

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



360 Energy Solar S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES CLASE 4

DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA A TASA FIJA A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$15.000.000 AMPLIABLE HASTA US\$50.000.000 A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADAS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“GBP”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA” CONTENIDOS EN EL ANEXO III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. AÑO 2013 Y MOD.) (LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS”) Y LO DISPUESTO EN LA “GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA” (“GUÍA BYMA”).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) complementario al suplemento de prospecto de fecha 22 de octubre de 2024 (el “Suplemento”) se comunica al público inversor que 360 Energy Solar S.A. (indistintamente, “360 Energy Solar”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 4 denominadas, suscritas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en Argentina (“Dólares”, “USD” o “US\$”) a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase 4” o las “Obligaciones Negociables”), por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (Dólares quince millones) (el “Monto Mínimo de Emisión”) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares cincuenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco del programa global para la emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”).

Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 2 de mayo de 2024 (el “Prospecto”) y del Suplemento, publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”). Asimismo, el Prospecto y Suplemento podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (indistintamente, la “AIF” o la “Página Web de la CNV”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.360energy.com.ar/inversores360energysolar) (la “Página Web de la Emisora”). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora**: 360 Energy Solar S.A.
- 2) **Descripción**: Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, emitidas en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables.
- 3) **Organizadores y Colocadores**: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco BBVA Argentina S.A. (los “Organizadores”)
- 4) **Agentes Colocadores**: Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Comafi S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertir en Bolsa S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., PP Inversiones S.A. y Banco Mariva S.A. (indistintamente, los “Agentes Colocadores” o los “Colocadores”).
- 5) **Agente de Liquidación**: Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U
- 6) **Agente de Cálculo**: 360 Energy Solar S.A.
- 7) **Período de Difusión**: Comenzará el 23 de octubre de 2024 y finalizará el 25 de octubre de 2024. Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.
- 8) **Período de Licitación Pública**: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del 28 de octubre de 2024.

9) Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública: La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y con el asesoramiento no vinculante de los Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización), publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

10) Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE.

Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o adherentes del mismo) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, cabe destacar que la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” del MAE y/o adherentes al mismo serán dados de alta para participar en la rueda de Licitación en forma automática, y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública antes de la finalización del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 del último día del Período de Difusión.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor véase los apartados “Esfuerzos de Colocación” y “Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables” del Suplemento.

11) Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen, junto al Monto Solicitado de las Obligaciones Negociables, una Tasa Fija Solicitada.

Los inversores podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, distintas entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra conjunta o individualmente presentada por un mismo inversor podrá ser superior al Monto Máximo de Emisión.

Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, según el caso. Al respecto, véase “Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación” del Suplemento.

Los inversores que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra por cada inversor interesado (el “Porcentaje Máximo”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

12) Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada, junto al Monto Solicitado. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*” del Suplemento.

Los inversores podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra conjunta o individualmente presentada por un mismo inversor podrá ser superior al Monto Máximo de Emisión.

13) Adjudicación y Prorrrateo: Las Obligaciones Negociables serán adjudicadas según se establece en la sección “*Plan de Distribución - Adjudicación y Prorrrateo*” del Suplemento. En ningún caso un inversor podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por la Emisora.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE DICHA CLASE.

14) Rescate a opción de la Emisora: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a ciento ochenta (180) días a la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables. Para ello, la Emisora notificará previamente a los Tenedores con una anticipación de no menos de quince (15) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, mediante un aviso complementario al Suplemento, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los Tenedores.

15) Rescate por Razones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los Tenedores, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos bajo las Obligaciones Negociables adicionales a los montos o pagos contemplados a la Fecha de Emisión y Liquidación bajo la sección “*De la Oferta y la Negociación— Detalles de la oferta y la negociación—Impuestos – Montos Adicionales*” del Prospecto. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación— Rescate Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto.

16) Monto de Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (Dólares quince millones) (el “Monto Mínimo de Emisión”) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares cincuenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”).

El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción (el “Aviso de Resultados”), el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.

17) Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

18) Moneda de Pago: Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto.

Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante (i) la operación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

19) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas a su valor nominal en Dólares Estadounidenses en Argentina.

20) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables:** el precio de emisión será el 100% del valor nominal.

21) **Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólar Estadounidense uno).

22) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$50 (Dólares cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

23) **Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1. La Unidad Mínima de Negociación será de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.

24) **Forma/Registro:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

25) **Pagos:** Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) con derecho a cobro en la Fecha de Pago. En caso de que el día de la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, la Fecha de Pago correspondiente será el primer Día Hábil siguiente, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Compañía tendrá a su cargo informar a los Tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos.

26) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 30 de octubre de 2024.

27) **Compensación y liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los inversores interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores.

28) **Fecha de Vencimiento:** La fecha en la que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

29) **Amortización:** El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”). La Fecha de Amortización será la que se informe en el Aviso de Resultados.

30) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

31) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados con periodicidad trimestral a partir del mes 6, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes hasta la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”, y en su conjunto y junto a la Fecha de Amortización, cada una, una “Fecha de Pago”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la AIF.

32) **Base para el cómputo de los días:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

33) **Listado y negociación:** La Emisora solicitará las autorizaciones de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV) y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada.

34) Destino de los Fondos: La Emisora deberá utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento. El destino de los fondos será acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información sobre los Proyectos Verdes Elegibles, véase las secciones “*Destino de los Fondos*” y “*Descripción de los Proyectos Verdes Elegibles*” del Suplemento.

35) Evaluación de Bono Verde: FIX ha calificado las Obligaciones Negociables Clase 4 como bono verde “BV1(arg)”. Para mayor información véase <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4222>.

En su Evaluación de Bono Verde, FIX ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Emisora cumple con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección “*Evaluación de Bono Verde*” en el Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por FIX en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

36) Calificación: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. FIX le ha asignado “A(Arg)” a las Obligaciones Negociables en su informe de fecha 22 de octubre de 2024. Para mayor información, véase <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4222>.

37) Comisiones: Los Agentes Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información, véase la sección “*Gastos de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento. Ni la Emisora ni los Organizadores, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

38) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.

39) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 3 y 4 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

Oferta pública autorizada por Resolución N°RESFC-2022-21739-APN-DIR#CNV de fecha 27 de abril de 2022 y mediante Resolución N°RESFC-2022-21770-APN-DIR#CNV de fecha 11 de mayo de 2022, ambas de la CNV. Mediante Disposición N° DI-2023-59-APN-GE#CNV de fecha 10 de noviembre de 2023 se autorizó el aumento del monto del Programa. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

EMISORA

360 Energy Solar S.A.
Talcahuano 778, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

ALyC Integral y AN. Matrícula N°074 de la CNV



Banco Comafi S.A.

ALyC Integral y AN. Matrícula N°54 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALyC Integral y AN. Matrícula N°064 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

ALyC Integral y AN. Matrícula N°025 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

ALyC Integral y AN. Matrícula N°210 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.

ALyC Integral y AN. Matrícula N°246 de la CNV



BANCO MARIVA S.A.

ALyC Integral y AN. Matrícula N° 49 de la CNV



PP Inversiones S.A.

ALyC Integral. Matrícula N°686 de la CNV

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Butty 275, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

DE LOS ORGANIZADORES Y LOS AGENTES COLOCADORES

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°,
(C1038AAK) Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina

AUDITORES EXTERNOS

KPMG
Bouchard 710, Piso 1°
(C1106ABL) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

La fecha de este Aviso de Suscripción es 22 de octubre de 2024



Lucrecia Silvestroni
Subdelegada
360 Energy Solar S.A.